



**2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca**

**EXPEDIENTE** : 04331-2025-0-1301-JR-PE-02  
**JUEZ** : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
**ESPECIALISTA** : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS  
**MINISTERIO PUBLICO** : 3 DESPACHO DE INVESTIGACION ,  
**REPRESENTANTE** : TRUJILLO HIDALGO, ROSA DEL PILAR  
**IMPUTADO** : CASTILLO GARCIA, DINO ALEXANDER  
**DELITO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
**AGRABIADO** : CASTILLO TRUJILLO, MATTEO VALENTINO  
**ASIST. AUDIENCIA** : ARTURO PEREZ CARRION  
**FECHA Y HORA** : 15 DE SETIEMBRE DE 2025//12:30 Hrs.

**ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

Siendo las 03:00 de la tarde del día 28 DE AGOSTO DE 2025, presente en la Sala de Audiencias Virtual del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes, y como Asistente de Audiencias el suscrito Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO, proceso penal N° 04331-2025-0 seguido contra **DINO ALEXANDER CASTILLO GARCIA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Matteo Valentino Castillo Trujillo (7), representado por su madre Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo, (todos enlazados mediante el aplicativo Google Meet).

Se hace constar que la audiencia será registrada íntegramente en audio, la misma que contendrá a detalle la intervención de las partes y la fundamentación oral de las resoluciones, conforme así lo establece el artículo 361º del C.P.P., y al culminar la audiencia los sujetos procesales pueden acceder gratuitamente a una copia del registro, debiendo facilitar el medio técnico respectivo.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES (Enlazados mediante el aplicativo Hangouts Meet):

1. **Ministerio Público:** Martin Carlos Rivas Belotti; Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca – Tercer Despacho de Investigación, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250-260 – Barranca, casilla electrónica N° 153653, correo electrónico [mcrivasdj@mpfn.gob.pe] y celular N° 987372363.
2. **Representante legal del menor agraviado:** Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo, identificada con DNI N° 45716614, domicilio real en C.P El Porvenir Mz B, Lote 6 – Supe Pueblo - Barranca – Lima.
3. **Defensa publica de la parte agravuada:** Gil Feliciano Carhuapoma Amado, domicilio procesal en el Jr. Gálvez N° 687 – Primer Piso – Barranca (en apoyo a la Dra. Shirley Peggy Alheli Montero Varillas, como casilla electrónica N° 85626).
4. **Defensa particular del imputado:** Manuel Aurelio Jesus Padilla; registro N° 304 del Colegio de Abogado de Huaral, domicilio procesal ubicado en Jr. Gálvez N° 741 – Barranca, casilla física N° 8303 de la Sede Judicial de Barranca, casilla electrónica N° 48666, correo electrónico [jesuspadilla9000@gmail.com] y celular N° 996462709.
5. **Imputado:** Dino Alexander Castillo García, identificado con DNI N° 40073396, fecha de nacimiento 10 de octubre de 1978, edad 46 años, grado de instrucción secundaria completa, ocupación jornalero, domicilio real en C.P Santa Elena Norte Mz G, Lote 53 – Barranca, no tiene teléfono celular.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

03 Hrs. El señor juez, pone de conocimiento que el imputado se ha personado a la presente audiencia con su defensa de su libre elección, dando por INSTALADA la audiencia de incoación de proceso inmediato, concediendo el uso de la palabra al señor fiscal, para que oralice su requerimiento (Me remito al registro de audio).

	<b><u>Oralización de requerimiento de incoación:</u></b>
04 min.	El representante del Ministerio Público procede a oralizar su requerimiento de incoación de proceso inmediato seguido contra DINO ALEXANDER CASTILLO GARCIA, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Matteo Valentino Castillo Trujillo (7), representado por su madre Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo. (Me remito al registro de audio).
07 min.	Corrido el traslado a la defensa particular solicita conferenciar con la señora Fiscal para arribar a una salida alternativa, (Me remito al registro de audio).
09 min.	En este acto el señor Juez concede un receso de 5 minutos.
12 min.	El señor juez, reanuda la presente audiencia y pregunta al representante del Ministerio Publico si han arribado a un acuerdo, quien refiere que sí, concediéndole el uso de la palabra, a fin de que oralice los acuerdos arribados (Me remito al registro de audio).
13 min.	Corrido el traslado, a la Señora Fiscal procede a precisar que el monto adeudado es la suma de S/.1,530.00 soles y la suma de S/.153.00 soles, por la Indemnización de Daños y Perjuicios que hacen un monto total de <b>S/.1,683.00 soles</b> ; se realiza un descuento por el monto S/.1,530.00 soles realizado mediante depósito judicial N° 2025033103738 y depósito judicial N° 2025033103740 al presente expediente, quedando pendiente en cancelar el monto de S/.153.00 soles que será cancelado en una cuota hasta el día 15/09/2025, (me remito al registro de audio).
16 min.	Corrido traslado a la defensa técnica del imputado, señala conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público, solicitando que se apruebe el criterio de oportunidad (Me remito al registro de audio).
17 min.	Al traslado del imputado, quien se compromete en cancelar con dentro del dia, (Me remito al registro de audio).
18 min.	En este acto el señor juez, emite la siguiente resolución (me remito al registro de audio).

## **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**

Barranca, quince de setiembre  
Del año dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO: Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º, 446º y 447º del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116:

### **SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** los acuerdos definitivos de PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD arribados por las partes procesales.
2. **SE SOBRESEE** la causa penal contra **DINO ALEXANDER CASTILLO GARCIA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Matteo Valentino Castillo Trujillo (7), representado por su madre Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo.
3. **DEJESE** sin efecto las medidas coercitivas penales y personales que se hayan dictado contra dicho procesado
4. **SE FIJA POR CONCEPTO DE REPARACION CIVIL** el monto de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y TRES CON 00/100 SOLES (s/.1,683.00 SOLES) consistente en S/.1,530.00 soles y la suma de S/.153.00 soles por la Indemnización de Daños y Perjuicios, correspondiente a las pensiones devengadas del mes de setiembre de 2023 al mes de mayo 2024; se realiza un descuento

por el monto S/.1,530.00 soles realizado mediante deposito judicial N° 2025033103738 y deposito judicial N° 2025033103740 al presente expediente, quedando pendiente en cancelar el monto de S/.200.00 soles.

5. **CANCELE el saldo** por reparación civil el monto de S/.153.00 soles en una cuota hasta el día 15/09/2025, mediante deposito judicial ante el presente proceso y cumplido;
6. **ARCHÍVESE** definitivamente la presente causa donde corresponda; caso contrario se ordena por secretaria SE FIJE fecha para continuar con el Proceso Inmediato, bajo responsabilidad.
7. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Matteo Valentino Castillo Trujillo (7), representado por su madre Rosa Del Pilar Trujillo Hidalgo, como corresponda solo el Depósito Judicial N° 2025033103740 por el monto de S/.1050.00 soles, Depósito Judicial N° 2025033103738 por el monto de S/.300.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
8. **SE EXHORTA** al procesado DINO ALEXANDER CASTILLO GARCIA a fin de que cumpla con la reparación civil que está adeudando y cumpla con sus obligaciones alimentarias oportunamente.
9. **TÉNGASE** por notificados a las partes concurrentes.

**23 min.** Las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto (conforme al registro de audio).

**24 min.** El señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe.